ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA:	ALBERT YESID ACEVEDO MOLINA C.C. 1.038.384.032 expedido en La Pintada PAINT TOUR S.A.S Nit 901774051-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y A LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011, DECRETO 1084/2015, RESOLUCIÓN 1668/2016 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($20.383.600), no obstante, el presupuesto de la oferta ganadora fue la sumatoria del valor unitario de cada ítem, esto es NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($9.296.336), según oferta anexa en donde se discrimina el valor individual de cada uno de los ítems
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de DOS (2) MESES y OCHO (8) DIAS o hasta agotar el valor de la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, y en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal, es decir 31 de diciembre de 2025.

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de La pintada, **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, en calidad de secretario General y de Gobierno y JUAN FERNANDO VASQUEZ GOMEZ**,** secretario de salud e inclusión social**,** en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N**° MC-SGG-018-2025**

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el municipio de La Pintada, firman las personas que intervienen a los 22 días del mes de octubre del 2025.

SE FIRMA ATRAVES DEL SECOPII

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

JUAN FERNANDO VASQUEZ GOMEZ
Supervisor

proyectó	**Camila Florez Arenas**	
revisó	**Juan Fernando Galeano Tapias**	